



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”


Pomalca, 08 de abril de 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDP/A


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Por cuanto, El Consejo Distrital de Pomalca, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril de 2019.

VISTO:




El **Informe Legal N° 166-2019-MDP/GAJ** de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal referente a la creación de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), en el Distrito de Pomalca, a fin de seguir con los trámites correspondientes;




El **informe N° 40-2019-MDP/SUBG.DEMUNA/OMAPED-CIAM** de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), solicita emitir Ordenanza Municipal de Creación de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA);

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 4° Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 Código de los niños y Adolescentes, en el Capítulo III, Art. 42° crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 73°, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales,



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el artículo 84° del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece el inciso 2) funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente –DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE



Artículo 1°.- CREAR la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA del Distrito de Pomalca.

Artículo 2°.- DISPONER a las áreas involucradas, que realicen acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM. Por lo tanto, se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la Ley establece al respecto.



Artículo 3°.- DESIGNAR a un responsable para la defensoría municipal del niño y del adolescente de la Municipalidad Distrital de Pomalca con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.

Artículo 4°.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la ley orgánica de municipalidades y demás normatividad conexas aplicable.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE